



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: *202320030035461*

Bogotá D.C., 28 de agosto de 2023

CIRCULAR EXTERNA N° 14-2023

DE: Dirección Ejecutiva

ASUNTO: Adopción directa de la Política ILAC P14:09/2020 para Incertidumbre de medición en Calibración y eliminación de los Criterios específicos para la estimación y declaración de la incertidumbre de medición en la calibración, CEA-3.0-06 v3.

DIRIGIDO A: Laboratorios de calibración acreditados o en proceso de acreditación
Profesionales Evaluadores y Expertos Técnicos de ONAC
Personal interno de ONAC
Partes interesadas

OBJETIVO

Establecer las acciones para asegurar el cumplimiento de la política **ILAC P14:09/2020 para Incertidumbre de medición en Calibración** de los laboratorios de calibración en el marco del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC MRA), informar el plan de transición para la adopción directa de la Política ILAC-P14:09/2020 e informar la fecha hasta la cual estarán vigentes los Criterios específicos para la estimación y declaración de la incertidumbre de medición en la calibración de ONAC, CEA-3.0-06 v3.

CONSIDERACIONES GENERALES

La Dirección Ejecutiva del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) se permite informar que el Grupo Técnico Asesor (GTA) de Laboratorios, mediante el Acta No. 8 del 2023 que se encuentra publicada en la página web de ONAC (<https://onac.org.co/acreditate-con-onac/grupos-tecnicos-asesores/gta-laboratorios/>), decidió adoptar de manera directa la Política ILAC P14:09/2020 para Incertidumbre de medición en Calibración. Lo anterior, teniendo en cuenta que: (i) los requisitos de la versión 3 del CEA-3.0-06 resultan redundantes a los ya contenidos en la política ILAC P14:2020 y por tanto, no son necesarios para acreditar a los laboratorios; (ii) se evita la desactualización del CEA-3.0-06 cada vez que una política sea adoptada por los foros internacionales; (iii) al adoptar directamente la política ILAC P14:2020 se eliminan requisitos complementarios solo establecidos en dicho documento y que (iv) se han analizados los posibles riesgos asociados a este cambio y con el apoyo de GTA se ha identificado que estos son de bajo impacto.

DIRECTRICES

Dadas las consideraciones generales, se definen las siguientes disposiciones:

1. VERSIÓN DE LA POLÍTICA DE ILAC

ONAC evaluará a los laboratorios de calibración usando como criterio de evaluación la Política ILAC-P14:09/2020 o la que la notifique o sustituya, para lo cual se emplearán solo las versiones originales publicadas por ILAC y en su traducción al español preparada y endosada por la Cooperación Interamericana de Acreditación (*InterAmerican Accreditation Cooperation, IAAC*), documento identificado con número MD 033/20.

2. LABORATORIOS EN EVALUACIÓN DE OTORGAMIENTO O AMPLIACIÓN

Todos los laboratorios de calibración que presenten solicitud de otorgamiento o ampliación a partir del 1 de noviembre de 2023 a través del Sistema de Información de Prestación del Servicio de ONAC (SIPSO) y esta sea aprobada, serán evaluados teniendo como criterio de evaluación la Política ILAC-P14:09/2020 para Incertidumbre de medición en Calibración. La etapa de decisión frente al estado de la acreditación contemplará el cumplimiento del documento que fue objeto de evaluación.

3. LABORATORIOS EN EVALUACIÓN DE SEGUIMIENTO, REEVALUACIÓN O EXTRAORDINARIAS

Todas las evaluaciones regulares (seguimientos y reevaluaciones) y extraordinarias, cuya Etapa 2 sea ejecutada antes del 1 de enero de 2024, tendrán como criterio de evaluación el CEA-3.0-06 v3 y en dado caso de que se presenten hallazgos de tipo No Conformidad (NC) frente a dicho documento, el laboratorio deberá demostrar la implementación del Plan de Correcciones y Acciones Correctivas (PCAC) en la evaluación complementaria frente al documento evaluado, es decir, el CEA-3.0-06 v3.

Todas las evaluaciones regulares y extraordinarias que inicien Etapa 1 desde el 1 de enero de 2024, tendrán como criterio de evaluación la Política ILAC-P14:09/2020. La etapa de decisión frente al estado de la acreditación contemplará el cumplimiento del documento que fue objeto de evaluación.

Desde ONAC estaremos atentos y a su disposición para resolver dudas o inquietudes que se puedan presentar, siempre que se encuentren dentro de nuestras facultades.

Alejandro Giraldo López
Director ejecutivo

Proyectado por: Diana Vallejo y Melissa Ramírez – Profesionales Expertas Laboratorios de Calibración y PEA
Revisado por: Luisa Bernal y Andrés Montaña – Coordinadores Sectoriales LAC y PEA
Mauricio Rodríguez – Director Técnico Internacional